



ARZOBISPADO DE ROSARIO

AÑO MARIANO ARQUIDIOCESANO

"Con María del Rosario misionamos por la paz"

Prot. 270/23

ORIENTACIONES PASTORALES

RELATIVAS A LA ORACIÓN PARA OBTENER DE DIOS LA CURACIÓN

Con la intención de ofrecer a los fieles cristianos de esta arquidiócesis de Rosario algunas orientaciones pastorales que propicien una mayor fructuosidad en la práctica de la oración para obtener de Dios la curación, a la luz de la *Instrucción sobre las oraciones para obtener de Dios la curación*, emanada oportunamente desde la Congregación para la Doctrina de la Fe, creo conveniente recordar las siguientes consideraciones doctrinales que son el espíritu que fundamenta y vivifica las disposiciones vigentes.

Las curaciones son signo de la misión mesiánica de Jesucristo (cf. *Lc 7, 20-23*). Ellas manifiestan la victoria del Reino de Dios sobre todo tipo de mal y se convierten en símbolo de la curación del hombre entero, cuerpo y alma. En efecto, sirven para demostrar que Jesús tiene el poder de perdonar los pecados (cf. *Mc 2, 1-12*), y son signo de los bienes salvíficos, como la curación del paralítico de Bethesda (cf. *Jn 5, 2-9.19.21*) y del ciego de nacimiento (cf. *Jn 9*).

Pero la victoria mesiánica sobre la enfermedad, así como sobre otros sufrimientos humanos, no se da solamente a través de su eliminación por medio de curaciones portentosas, sino también por medio del sufrimiento voluntario e inocente de Cristo en su pasión y dando a cada hombre la posibilidad de asociarse a ella.

En este sentido, las palabras del apóstol Pablo se convirtieron en su programa de vida y, antes todavía, en luz que hace resplandecer a sus ojos el significado de gracia de su misma situación: "Completo en mi carne lo que falta a las tribulaciones de Cristo, en favor de su Cuerpo, que es la Iglesia" (*Col 1, 24*).

Durante la actividad pública de Jesús, muchos enfermos se dirigen a Él, ya sea directamente o por medio de sus amigos o parientes, implorando la restitución de la salud. El Señor acoge estas súplicas y los Evangelios no contienen la mínima crítica a tales peticiones.

Por ello, no solamente es loable la oración de los fieles individuales que piden la propia curación o la de otro, sino que la Iglesia en la liturgia pide al Señor la curación de los enfermos. Ante todo, dispone de un sacramento "especialmente destinado a reconfortar a los atribulados por la enfermedad: la Unción de los enfermos".

Obviamente, el recurso a la oración no excluye, sino que al contrario anima a usar los medios naturales para conservar y recuperar la salud, así como también incita a los hijos de la Iglesia a cuidar a los enfermos y a llevarles alivio en el cuerpo y en el espíritu, tratando de vencer la enfermedad.

En el envío de los Doce a su primera misión, según las narraciones de Mateo y Lucas, el Señor les concede "poder sobre los espíritus inmundos para expulsarlos, y para curar toda enfermedad y toda dolencia" (Mt 10, 1; cf. Lc 9, 1). El poder, por lo tanto, viene conferido dentro de un contexto misionero, no para exaltar sus personas, sino para confirmar la misión.

Bajo este aspecto, adquieren especial importancia las referencias a los "carismas de curación" (cf. 1 Co 12, 9.28.30). Estas gracias, en plural, son atribuidas a un individuo (cf. Co 12,9); por lo tanto, no se pueden entender en sentido distributivo, como si fueran curaciones que cada uno de los beneficiados obtiene para sí mismo, sino como un don concedido a una persona para que obtenga las gracias de curación en favor de los demás. Ese don se concede *in uno Spiritu*, pero no se especifica cómo aquella persona obtiene las curaciones. No es arbitrario sobreentender que lo hace por medio de la oración, tal vez acompañada de algún gesto simbólico.

Las curaciones ligadas a lugares de oración (santuarios, recintos donde se custodian reliquias de mártires o de otros santos, etc.) han sido testimoniadas abundantemente a través de la historia de la Iglesia. Ellas contribuyeron a popularizar, en la antigüedad y en el medioevo, las peregrinaciones a algunos santuarios que, también por esta razón, se hicieron famosos.

En los santuarios también son frecuentes otras celebraciones que por sí mismas no están orientadas específicamente a pedirle a Dios gracias de curaciones, y sin embargo, en la intención de los organizadores y de los participantes, tienen como parte importante de su finalidad la obtención de la curación; se realizan por esta razón celebraciones litúrgicas, como por ejemplo, la exposición de Santísimo Sacramento con la bendición, o no litúrgicas, sino de piedad popular, animada por la Iglesia, como la recitación solemne del Rosario. También estas celebraciones son legítimas, siempre que no se altere su auténtico sentido.

Por ejemplo, no se puede poner en primer plano el deseo de obtener la curación de los enfermos, haciendo perder a la exposición de la Santísima Eucaristía su propia finalidad; ésta, en efecto, "lleva a los fieles a reconocer en ella la presencia admirable de

Cristo y los invita a la unión de espíritu con Él, unión que encuentra su culmen en la Comunión sacramental".

Cabe recordar que, sin embargo, ni siquiera las oraciones más intensas obtienen la curación de todas las enfermedades. Así, el Señor dice a San Pablo: "Mi gracia te basta, que mi fuerza se muestra perfecta en la flaqueza" (2 Co 12, 9).

En razón de lo expuesto, se debe distinguir de modo adecuado en las celebraciones comunitarias – de manera tal de evitar cualquier tipo de confusión en los fieles que participen de las mismas – las *oraciones litúrgicas de curación*, que deben seguir siempre lo prescrito en los libros litúrgicos aprobados, y aquellas otras *oraciones no litúrgicas de curación*.

Al mismo tiempo, se debe evitar en las *oraciones no litúrgicas de curación*, por parte de quienes las guían, formas semejantes a la artificiosidad, a la teatralidad o al sensacionalismo.

Si quien realiza las *oraciones no litúrgicas de curación* no es un ministro ordenado, las realizará conforme lo establecido en el nº 267 del rito de bendición de los enfermos, del Ritual Romano de Bendiciones.

En cuanto al uso de instrumentos de comunicación social – en particular las redes sociales – mientras se desarrollen las *oraciones no litúrgicas de curación*, nunca debe vulnerarse el derecho a la intimidad de todo fiel cristiano tutelado en el canon 220 del Código de Derecho Canónico.

Por último, quienes guían las *oraciones no litúrgicas de curación* deben propiciar en todo momento un clima de serena devoción en la asamblea usando la prudencia necesaria si se produjese alguna curación entre los presentes. En este sentido, concluida la celebración, deberán recoger por escrito el eventual testimonio de curación y presentarlo al Arzobispo de Rosario.

Deseo vivamente que estas recomendaciones pastorales contribuyan a una mayor fructuosidad en la práctica de la oración para obtener de Dios la curación.

Dado en Rosario, a los diez días del mes de julio de 2023.



Mons. Eduardo Martín
Arzobispo de Rosario